

EXPTE.Nº 0109-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese la plena vigencia del Art. 7º de la Ordenanza Nº 0912/90. La presente disposición tendrá vigencia únicamente para el mes de Mayo del corriente año.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 31 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0966-90